CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES

FECHA	CONVENIO	CONCEPTO	MONTO
08-05-2024	Convenio Interinstitucional Entre La Municipalidad De Esquías, Comayagua Y La Comunidad De La Florida, Sector El Playón, Esquías.	Mejoramiento De Escuela Los Morazanicos, La Florida, Sector El Playón, Esquías.	133,788.00
16-05-2024	Convenio Interinstitucional Entre La Municipalidad De Esquías, Comayagua Y La Comunidad De Los Planes, Sector Oro, Esquías.	Construcción De IHER Escuela Nicolás Montes, Los Planes, Sector Oro, Esquías.	54,000.00
21-05-2024	Convenio Interinstitucional Entre La Municipalidad De Esquías, Comayagua Y El Fondo Cafetero Nacional.	Mantenimiento Red Vial En Los Siguientes Sectores: Rio Chiquito, Netapa, Esquías.	200,000.00
21-05-2024	Convenio Interinstitucional Entre La Municipalidad De Esquías, Comayagua Y El Fondo Cafetero Nacional.	Mantenimiento Red Vial En Los Siguientes Sectores: Netapa, El Playón, Peladeritos, Casco Urbano, Esquías.	300,000.00
23-05-2024	Convenio Interinstitucional Entre La Municipalidad De Esquías, Comayagua Y El Fondo Cafetero Nacional.	Construcción De Pozo Perforado De Agua Potable, Barrio La Sierra, Rancho Grande, Esquías. II Etapa.	45,346.99
	TOTAL		**L.733,134.99**

Wilmer Joel Soler Hernández
Jefe Departamento de Infraestructura Y Servicios Público

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ESQUIAS, COMAYAGUA Y LA COMUNIDAD DE LA FLORIDA, SECTOR EL PLAYON, ESQUIAS, COMAYAGUA.

Nosotros, **MAXIMILIANO EUCEDA RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad **Nº 0311-1967-00221**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y por ende Representante Legal de la Municipalidad de Esquías, Comayagua de conformidad con lo establecido en el certificado emitido por el Tribunal Superior Electoral, Acuerdo **Nº 23-2021** Publicado en la **GACETA Nº 35.808** del 28 de diciembre del 2021, y que en lo sucesivo se denominara **LA MUNICIPALIDAD DE ESQUIAS,** por una parte, el Sra. **ROSIBEL MORENO CRUZ**, con identidad **Nº0313-1983-00498** Actuando en su condición de presidenta de patronato de la comunidad de La Florida, Esquías convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad se compromete a desarrollar el Proyecto: **MEJORAMIENTO DE ESCUELA LOS MORAZANICOS, LA FLORIDA, SECTOR EL PLAYON, ESQUIAS.**

SEGUNDA: Para la ejecución del proyecto la Municipalidad aportara **Hasta L.240,000.00** según el presupuesto 2024 y de acuerdo al avance y requerimientos del proyecto.

TERCERA: Como contraparte para la realización del Proyecto, La **Sra. Rosibel Moreno Cruz** manifiesta que su Representada aportará lo siguiente:

1) Mano de obra no calificada **L. 30,000.00**

CUARTA: Cualquier Obra o Proyecto patrocinado y a ser ejecutado por **La Municipalidad,** deberá contar con el terreno debidamente saneado por parte de la Institución beneficiaria del mismo, que es un compromiso de la contraparte. –

QUINTA: Queda entendido y convenido que la responsabilidad total del Diseño, Dirección, Administración, Ejecución, Supervisión, Control y Seguimiento del Proyecto es potestad y responsabilidad de **La Municipalidad, a través del Departamento de Infraestructura Y Servicios Públicos.**

SEXTA: Este convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2024 en dicho tiempo se pueden realizar los cambios y los pagos de acuerdo al presupuesto 2024.

SEPTIMA: La controversias y reclamaciones relativas al incumplimiento por cualquiera de las partes, interpretación o ejecución del presente convenio en el desarrollo del Proyecto, y que no puedan arreglarse amigablemente, serán sometidos al procedimiento de arbitraje, conforme a la legislación hondureña en la materia.

Para constancia firmamos el presente y formal **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL** al 24 de abril del año 2024.

MAXIMILIANO EUCEDA RODRIGUEZ
Alcalde Municipal, Esquías, Comayagua

Rosibel Moreno Cruz
ROSIBEL MORENO CRUZ
Presidenta De Patronato La Florida

Acuerdo de Sociedad para la Construcción de Aulas para 7mo, 8vo y 9no para la Escuela Nicolás Montes, Los Planes Esquías, Comayagua

Nosotros, Schools for Children of the World Honduras con sus iniciales en inglés SCW, a través de su Representante ***William DeJong;*** Alcaldía Municipal de Esquías, Comayagua a través de su alcalde ***Maximiliano Euceda,*** las comunidades de la región de los Planes, con representación de su presidente, La Secretaría de Educación de Comayagua a través de su Director Departamental **Mariano de Jesús Boquín Araque** , manifiestan que necesitan un nuevo centro educativo para impartir clases y reconocen la necesidad de tener una infraestructura educativa en esta área para 7mo, 8vo y 9no; hemos acordado en desarrollar un proyecto en beneficio para la comunidad, consistente construcción de tres aulas, 1 aula para laboratorios y módulo de baños; para lo cual establecemos como que el mismo queda sujeto a las estipulaciones y condiciones siguientes:

PROYECTO A DESARROLLAR

PRIMERO: El proyecto a desarrollar se denomina Construcción de Aulas para 7mo, 8vo, y 9no para la Escuela Nicolás Montes en la comunidad de Los Planes, Municipio de Esquías, Departamento de Comayagua. Cada aula nueva contará con 72 metros cuadrados (8metros por 9 metros) con instalaciones eléctricas previstas, laminas Aluzinc esmaltadas y paredes interiores y exteriores pintadas. Lo que se destinará para uso exclusivo de la Escuela Dr. Ramón Rosa

Adjunto a este convenio se acompañarán los planos de la escuela:
1.- AQ1- Plan de Conjunto
2.- AQ2- Planta Arquitectónica y Constructiva
3.- AQ3- Plano de Cimentación
4.- AQ4 – Elevaciones
5.- AQ5 – Detalle de Ventanas y Pastillas
6.- AQ6 – Planta Eléctrica
7.- AQ7 – Planta de Techos

SEGUNDO: El proyecto se desarrollará en un predio el cual se encuentra bajo título de la municipalidad de Esquías, Comayagua para uso exclusivo del centro educativo, libre de conflicto o gravamen legal alguno. -

TERCERO: La comunidad proporcionara el recurso humano que será necesario para el buen fin del proyecto, sin causar costo alguno para la fundación, sea de salarios, indemnizaciones de cualquier tipo y de responsabilidad alguna de índole laboral, civil, administrativo o penal. -

CUARTO: La departamental garantiza la permanencia o en su caso la creación de una plaza permanente de un maestro para dicha escuela. –

QUINTO: La comunidad se compromete a formar un comité de mantenimiento y realizar las actividades indicadas en el taller desarrollado al finalizar el proceso de construcción. Todas estas actividades serán realizadas para garantizar la sostenibilidad de la escuela durante su vida útil estipulada.

SEXTO: El Costo total del proyecto es aproximadamente de $200,000.00 donde SCW Canadá financiará el 60% de ese monto.

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

En base al presente convenio cada miembro es responsable de lo siguiente:

FUNDACIÓN ESCUELA PARA LOS NIÑOS DEL MUNDO/HONDURAS

1. Asignar una persona que sirva de contacto para el proyecto
2. Diseñar el Proyecto objeto de este acuerdo (incluye todos los planos de ingeniería y arquitectónicos). -
3. Digitalización de Planos Constructivos del Proyecto
4. Planificación del Proyecto
5. Supervisión durante el desarrollo del Proyecto
6. Administración de los Fondos para la compra de materiales
8. Coordinar entrega de Materiales
9. Llevar la administración del proyecto
10. Efectuar la compra de los materiales de construcción (excepto aglomerados y madera):
    a. Materiales de construcción:
        - Varillas de Acero
        - Bloque de Concreto
        - Ángulos metálicos
        - Canaletas
    b. Materiales de acabados:
        - Puertas metálicas
        - Láminas de Aluzinc esmaltadas de 0.45 mm
        - Ventanas y sus contramarcos
        - Lámparas y receptores eléctricos.
11. Coordinar las comunicaciones entre todas las partes

La Municipalidad de Esquías, Comayagua:

1. Asignar una persona que sirva de contacto o enlace en el proyecto.
2. Realizar los trabajos de terracería en el predio donde se desarrollará el proyecto.
3. Contratar y pagar los gastos justos de todos los contratistas de mano de obra calificada: Contratista General, albañiles, electricista, soldador y fontanero. Esta mano de obra deberá tener la capacidad de leer planos. La Municipalidad de Esquías será responsable por el Pago de la Mano de Obra calificada y de cualquier Reclamo Laboral o Indemnización Legal Pasada, Presente y Futura que cualquiera de dichos Trabajadores, exonerando a las Demás Partes de tales Acciones
4. Asistir en la Administración y Supervisión del Proyecto, a fin de que el mismo se cumpla en su totalidad. -
5. Proporcionar los medios de transporte desde la Municipalidad a la Comunidad de Los Planes, para realizar las visitas al proyecto con el representante de SCW/ Honduras
6. Coadyuvar en la comunicación entre la comunidad, contratista y la fundación. -
7. Proporcionar y entregar a tiempo los materiales aglomerados: arena, grava y material selecto.

8. Proporcionar equipo de construcción, si es necesario. Ejemplo: Planta generadora de electricidad, combustible para dicha planta, soldadura y concretera.
9. Contratar y responsabilizarse por mano de obra calificada (albañiles y contratista) según el tamaño del proyecto a realizar
    a. Proyecto de 1 aula = 3 albañiles
    b. Proyecto de 2 aulas = 5 albañiles
    c. Proyecto de 3 aulas = 7 albañiles
    d. Proyecto de 4 aulas = 8 albañiles
    e. Proyecto de 5 aulas = 9 albañiles
    f. Proyecto de 6 aulas = 10 albañiles
10. Autorizar la construcción de la escuela mediante la revisión de los planos constructivos.

Nota: Cualquier error cometido por parte de los Contratistas, por no leer planos o seguir instrucciones del responsable de SCW/Honduras, que resulte en la pérdida de materiales de construcción correrá como responsable la Municipalidad de Esquías y requerirá el reemplazo de dichos materiales.

Las Comunidades de la región de Los Planes:

1. Asignar una persona de la comunidad que sirva de contacto en el proyecto
2. Asignar una persona como Bodeguero para el control de Entrada y Salida de los materiales y herramientas de construcción.
3. Proporcionar y entregar a tiempo la madera
4. Brindar el servicio de bodega temporal para los materiales y herramientas de construcción
5. Proporcionar estadía y alimentación al albañil de la municipalidad cuando se necesite.
6. Proporcionar vigilancia durante la construcción y vida útil del centro escolar
7. Proveer 7 trabajadores, mínimo, para que trabajen en la construcción del centro escolar hasta su terminación. El contratista indicará en qué momento se necesitará más o menos trabajadores en el día, por lo que el Patronato de dicha Comunidad será responsable de cualquier Reclamo Laboral o Indemnización Legal Pasada, Presente y Futura que cualquiera de dichos Trabajadores, exonerando a las demás partes de cualquier responsabilidad por tales Acciones.
8. Brindar asistencia para proporcionar materiales que son encontrados en las cercanías de la comunidad cuando la arquitecta lo solicite.
9. Brindar acarreo de materiales de construcción en caso de dificultad de acceso
10. Proporcionar agua para el proceso de construcción
11. Proveer casa a los trabajadores que vengan del exterior hasta la conclusión del proyecto, si es necesario.
12. Proporcionar la madera requerida para el trazado, encofrado y andamios.
13. Hacer un comité de padres de familia responsables de la operación, mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones
14. Hacer un fondo para el mantenimiento anual del edificio durante su vida útil

Nota: Cualquier pérdida, extravió, robo/hurto de materiales de construcción correrá como responsable la comunidad y requerirá el reemplazo de dichos materiales.

La Distrital de Educación de Esquías:

1. Asignar una persona del departamento de educación que sirva de contacto para el proyecto.
2. Asignar un maestro permanente en el proyecto debe cumplir los requisitos siguientes:
    - Tener una calidad alta en el área de docencia. -
    - Liderar, Planificar y coordinar la participación en la construcción del cuerpo estudiantil y padres de familia.
    - Mantener engramado y forestado el proyecto (plantar árboles)
    - Limpiar en horas no escolares
3. Seguir las instancias legales pertinentes ante la autoridad educativa a nivel municipal con el o los docentes que no cumplan con las exigencias estipuladas para la sostenibilidad del proyecto
4. Participar y colaborar en las diferentes actividades que se realicen para beneficio de la construcción.
5. Liderar y coordinar todas las actividades dirigidas al cumplimiento de las indicaciones establecidas por la fundación para el buen mantenimiento de la escuela.

LIMITES DE RESPONSABILIDAD

La Fundación SCW/Honduras y sus donantes no se hace responsable por:

- Los accidentes que se produzcan en las instalaciones escolares por manipulación de parte de los docentes, sociedad de padres de familias, vecinos o estudiantes durante y después de realizado el proyecto.
- Por los daños ocasionados por desastres naturales en el edificio durante y después de su construcción
- Los accidentes con los docentes, padres y/o los niños dentro de todas las instalaciones durante y después de la elaboración del proyecto
- No es responsable por reclamos de orden laboral, por no tener existencia de relación alguna con los trabajadores del proyecto; de igual forma tampoco es responsable frente a los acreedores de la municipalidad, patronato y distrital. -

Las instalaciones del proyecto serán únicamente para motivos educativos queda terminantemente prohibido darles otro uso a las instalaciones.

SOLUCION A PROBLEMAS Cualquier controversia que tenga su origen en éste Acuerdo o que se relacione con la falta de cumplimiento del mismo por cualquiera de las partes deberá ser resuelto por medio del arreglo directo entre dichas partes, en el caso de no poder resolverse de esta forma, se deberá nombrar un conciliador registrado en la Cámara de Comercio e Industrias de Comayagua.- En caso de no tener Conciliación por el medio anterior, las partes la resolverán de acuerdo a las Legislación Legal Correspondientes y a las Obligaciones aceptadas por las partes.

EXIMENTA DE RESPONSABILIDAD: Todas las partes liberan en forma expresa e irrevocable a la Fundación SCW/Honduras de toda responsabilidad y sus donantes por cualquier retraso o paro del proyecto debido a responsabilidades de la Alcaldía de Esquías. Su responsabilidad solo se limita a proveer el listado anterior, exonerándolos de todo Responsabilidad Laboral, Civil, Penal, en Forma Pasada, presente y futura que incurra cualquiera de las demás partes.

ACEPTACIÓN FINAL: Al concluir el proyecto la municipalidad, patronato y distrital firmarán y entregarán a la FUNDACION documento de recibo aceptando el proyecto y librando a la misma de responsabilidad alguna derivada del proyecto objeto del presente acuerdo. -

En fe de todo lo contenido en el presente Acuerdo, todas las partes firman el presente documento de Acuerdo en las comunidades de la región de Planes, Municipio de Esquías, Departamento de Comayagua, Honduras.

Firmado el 24 de Marzo del 2023.

Karina Umaña
Directora Ejecutiva
Schools for Children of the World / Honduras

Maximiliano Euceda
Alcalde Municipal
Municipalidad de Esquías

Representante
Región de Los Planes

Mariano de Jesús Boquín Araque
Director Departamental de Comayagua
Secretaría de Educación

FONDO CAFETERO NACIONAL

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL FONDO CAFETERO NACIONAL, Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ESQUIAS DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.

No. *034-02-2024*

Nosotros, **EVER MIGUEL RODRÍGUEZ,** hondureño, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación número 1302-1982-00085 actuando en mi condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del Fondo Cafetero Nacional, y; **MAXIMILIANO EUCEDA RODRIGUEZ,** hondureño, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación Numero 0311-1967-00221 actuando en su condición de Alcalde Municipal y representante Legal de la Alcaldía Municipal de Esquías, Departamento de Comayagua, comparecemos libre y espontáneamente a celebrar la suscripción de Convenio de Cooperación Técnica para la ejecución de proyecto de las carreteras de la zona cafetalera en el descrito Municipio, convenio que se regirá por las siguientes clausulas y condiciones.

PRIMERA: El propósito del presente Convenio es contribuir al mejoramiento de la infraestructura para elevar las condiciones de vida de la población radicada en la zona de influencia.

SEGUNDA: Para la ejecución del presente convenio; **el Fondo Cafetero Nacional aportará SESENTA MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.60,600.00) de la partida de Contrapartes de la Dirección Ejecutiva; La Alcaldía Municipal de Esquías, departamento de Comayagua** aportará **TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.300,000.00)** para un total de **TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.360,600.00).**

TERCERA: Las obras Comprendidas en el presente convenio consisten en trabajos de Balastado y Conformación Tipo II, en la red vial del municipio, dicho trabajo se ejecutará con maquinaria del Fondo Cafetero Nacional y/o maquinaria privada, realizándose la programación de los proyectos mediante plan de trabajos establecidos por la Unidad Técnica del FCN, con un total de 184.00 horas distribuidas de la siguiente manera: 08.00 hrs Tractor, 107.00 hrs Patrol, 18.00 hrs Retroexcavadora, 51.00 hrs Volqueta.

CUARTA: Con el objetivo de optimizar los recursos y garantizar la transparencia en la ejecución de este convenio, tanto la Alcaldía Municipal como las organizaciones cafetaleras del municipio nombrarán a una persona responsable de llevar controles diarios de las horas maquinas.

QUINTA:

Corresponde a la Alcaldía Municipal:

1. Realizar el pago por L.300,000.00 (TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS) de acuerdo con lo establecido en la segunda cláusula de este convenio, Según detalle:
    a) La alcaldía municipal de Esquías realizará un pago de L.100,000.00 (CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS) en concepto de anticipo.
    b) La alcaldía municipal Esquías, realizará un pago final de L.200,000.00 (DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS) en concepto de liquidación, en fecha **07 de agosto del año 2024;** y en caso de incumplimiento en la fecha establecida se cobrará una tasa de interés anual del 12% calculados desde la fecha de suscripción del convenio hasta la fecha de hacer efectivo el pago correspondiente.
2. Se compromete a cumplir con el pago total establecido
3. Se compromete al cumplimiento de este convenio, como a maximizar los resultados físicos del trabajo realizado

Corresponde al Fondo Cafetero Nacional:

1. Ejecutar bajo este convenio:
    a) Las horas maquina según cuadro de trabajo adjunto.
2. Supervisar los trabajos la maquinaria y los trabajos durante su ejecución y después de culminados los mismos.
3. Se compromete al cumplimiento de este convenio, como a maximizar los resultados físicos del trabajo realizado.

SEXTA: El periodo de ejecución del presente convenio es de 90 días, durante los cuales las personas encargadas de llevar los controles de horas máquina, delegada por la Alcaldía Municipal deberán estar presentes en el sitio de trabajo para implementar un control sobre las horas trabajadas, durante el día por la máquina.

SEPTIMA: Previo a la ejecución de los proyectos detallados en el Programa de Trabajo adjunto, La Alcaldía Municipal se compromete a gestionar los permisos en las instituciones de Medio Ambiente de acuerdo con las leyes y normativas vigentes del Estado; Y se compromete a cumplir con las actividades que las autoridades recomienden como medidas de compensación por la ejecución de estos proyectos.

OCTAVA: El Fondo Cafetero Nacional supervisara la obra y dará asistencia técnica, para lo cual nombrara un Supervisor del Departamento de Ingeniería para que se presente al lugar de la obra en cualquier momento de su ejecución y ejercer los controles respectivos.

NOVENA: El presente convenio puede ser modificado mediante intercambio de cartas de aceptación de las partes. El incremento del valor de las obras y de los aportes, para cualquiera de las partes, se hará aplicando el mismo procedimiento.

DECIMA: Las partes convenimos que el presente convenio se firma de buena fe y deberá ser cumplido fielmente en todas sus cláusulas y condiciones; las controversias que surjan durante o al finalizar su ejecución que no puedan ser resueltas de forma amistosa, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Republica de Honduras.

Leído íntegramente el presente convenio por las partes y enterados de su contenido y demás efectos legales, lo aceptamos y firmamos, dado en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Siete (07) días del mes de febrero del 2024.

EVER MIGUEL RODRIGUEZ
Director Ejecutivo/Representante Legal
Fondo Cafetero Nacional

MAXIMILIANO EUCEDA RODRIGUEZ
Alcalde Municipal/Representante Legal
Municipalidad Esquías, Comayagua

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL FONDO CAFETERO NACIONAL, Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ESQUIAS, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.

No.067-05-2024 *ZCSO*

Nosotros, **EVER MIGUEL RODRÍGUEZ**, hondureño, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación número 1302-1982-00085 actuando en mi condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del Fondo Cafetero Nacional (FCN), con RTN No.08019004242010 y; **MAXIMILIANO EUCEDA RODRIGUEZ**, hondureño, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación Numero 0311-1967-00221; actuando en su condición de Alcalde Municipal y representante Legal de la Alcaldía Municipal de Esquías, Departamento de Comayagua; comparecemos libre y espontáneamente a celebrar la suscripción de Convenio de Cooperación Técnica para la ejecución de proyecto en la red vial de la zona cafetalera en el descrito Municipio, convenio que se regirá por las siguientes clausulas y condiciones:

PRIMERA: El propósito del presente Convenio es contribuir al mejoramiento de la infraestructura para elevar las condiciones de vida de la población radicada en la zona de influencia.

SEGUNDA: Para la ejecución del presente convenio; **el Fondo Cafetero Nacional aportará la cantidad de: CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.192,600.00) de la partida de Contrapartes de la Dirección Ejecutiva; y La Alcaldía Municipal de Esquías, departamento de Comayagua** aportará **OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.850,000.00)** para un total del **convenio por: UN MILLON CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1,042,600.00).**

TERCERA: Las obras Comprendidas en el presente convenio consisten en trabajos de: Rehabilitación, Balastado, Conformación Tipo I y II, en la red vial del municipio, dicho trabajo se ejecutará con maquinaria administrada por el Fondo Cafetero Nacional, maquinaria de la Alcaldía Municipal y/o maquinaria privada, realizándose la programación de los proyectos mediante plan de trabajo establecido por la Unidad Técnica del FCN, el cual forma parte de este Convenio, con una extensión de 55.0

kilómetros. (Zonas Cafetaleras, Casco Urbano 12.0 km, Vallecillo-Netapa 10.0 km Rancho Grande-La Laguna 9.0 km, Chamuscas 2, 6 km, Puntales-Coyolito-Abisinia 18 km).

CUARTA: Con el objetivo de optimizar los recursos y garantizar la transparencia en la ejecución de este convenio, tanto la Alcaldía Municipal, como las organizaciones cafetaleras del municipio nombrarán a una persona responsable de llevar controles diarios de los avances y las horas máquina.

QUINTA:

Corresponde a la Alcaldía Municipal:

1.- Realizar el pago al FCN por OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.850,000.00) de acuerdo con lo establecido en la segunda cláusula de este convenio, Según el detalle siguiente:

a). La Alcaldía Municipal de Esquías realizará un pago de L.300,000.00 (TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS) en concepto de anticipo, en la fecha de firma del convenio mediante deposito a las cuentas de cheques en BAHNCAFE No.1606000406, Banco de Occidente No. 11-401-013543-6, y/o BANRURAL No. 1503010127377, todas a nombre del Fondo Cafetero Nacional.

b). La Alcaldía Municipal de Esquías realizará un pago final de **L.550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS) en concepto de liquidación, en fecha 15 de noviembre del año 2024;** y en caso de incumplimiento en la fecha establecida se cobrará una tasa de interés anual del 12% calculados desde la fecha de suscripción del convenio hasta la fecha de hacer efectivo el pago correspondiente. Adicionalmente se incluirá el recargo de las costas, gastos y honorarios legales por la vía extrajudicial y judicial en que incurra el Fondo Cafetero para la recuperación de dichos recursos, en caso de no pagar en la fecha estipulada en el Convenio.

2.- Firmar un Pagare por el monto y fecha de pago establecidos en el numeral 1 inciso b) de la cláusula Quinta del presente Convenio; y firma de Acta de Recepción Final de los trabajos descritos en la cláusula Tercera antes descrita.

3.- Se compromete al cumplimiento de este convenio, como a maximizar los resultados fisicos del trabajo realizado.

Corresponde al Fondo Cafetero Nacional:

1.- Ejecutar bajo este convenio: Los tramos y obras en kilómetros y/o por horas maquina según el Plan de trabajo adjunto.

2.- Supervisar los trabajos la maquinaria y los trabajos durante su ejecución y después de culminados los mismos.

3.- Se compromete al cumplimiento de este convenio, como a maximizar los resultados fisicos del trabajo realizado.

SEXTA: **IMPUESTO SOBRE VENTAS:** Es entendido a las partes y para efectos tributarios, ratifican que el presente convenio corresponde a servicios de construcción y está exento del pago del 15% de impuestos sobre ventas, conforme lo establecido en la reforma a la Ley de Impuesto sobre Ventas, contenida en el Articulo 15 numeral d) referida a los **servicios de construcción.** (Reformado por Decreto 278-2013 Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti-evasión) de fecha 21 de diciembre de2013, publicado en la Gaceta No.33,316 de fecha 30 de diciembre de 2013).

SEPTIMA: El periodo de ejecución del presente convenio es de **90 días** e iniciara su vigencia una vez entregada la Orden de Inicio del proyecto por el FCN, durante los cuales las personas encargadas de llevar los controles de horas máquina, delegada por la Alcaldía Municipal deberán estar presentes en el sitio de trabajo, para implementar un control sobre las horas trabajadas, durante el día por la máquina.

OCTAVA: Previo a la ejecución de los proyectos detallados en el Programa de Trabajo adjunto, la Alcaldía Municipal se compromete a gestionar los permisos en las instituciones de Medio Ambiente de acuerdo con las leyes y normativas vigentes del Estado; y se compromete a cumplir con las actividades que las autoridades recomienden como medidas de compensación por la ejecución de estos proyectos.

Adicionalmente, se comprometen a gestionar los permisos correspondientes con los dueños de bancos de material selecto y propiedades por donde se tracen nuevas carreteras; los cuales se emitirán por escrito y se remitirán al Fondo Cafetero Nacional.

NOVENA: El Fondo Cafetero Nacional supervisara la obra y dará asistencia técnica, para lo cual nombrara un Supervisor del Departamento de Ingeniería para que se presente al lugar de la obra en cualquier momento de su ejecución y ejercer los controles respectivos.

DECIMA: El presente convenio puede ser modificado mediante intercambio de cartas de aceptación de las partes o Adendum. El incremento del valor de las obras y de los aportes, para cualquiera de las partes, se hará aplicando el mismo procedimiento, con la correspondiente suscripción del pagare o garantía complementaria.

DECIMA PRIMERA: Las partes convenimos que el presente convenio se firma de buena fe y deberá ser cumplido fielmente en todas sus cláusulas y condiciones; las controversias que surjan durante o al finalizar su ejecución que no puedan ser resueltas de forma amistosa, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Republica de Honduras.

Leído íntegramente el presente convenio por las partes y enterados de su contenido y demás efectos legales, lo aceptamos y firmamos, dado en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los quince (15) días del mes de mayo del 2024.

FONDO CAFETERO NACIONAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA

Ing. EVER MIGUEL RODRIGUEZ
Director Ejecutivo/Representante Legal
Fondo Cafetero Nacional

MAXIMILIANO EUCEDA RODRIGUEZ
Alcalde Municipal/Representante Legal
Municipalidad de Esquías, Comayagua

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ESQUIAS, COMAYAGUA Y EL BARRIO LA SIERRA, RANCHO GRANDE, ESQUIAS, COMAYAGUA.

Nosotros, **MAXIMILIANO EUCEDA RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad **Nº 0311-1967-00221**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y por ende Representante Legal de la Municipalidad de Esquías, Comayagua de conformidad con lo establecido en el certificado emitido por el Tribunal Superior Electoral, Acuerdo **Nº 23-2021** Publicado en la **GACETA Nº 35.808** del 28 de diciembre del 2021, y que en lo sucesivo se denominara **LA MUNICIPALIDAD DE ESQUIAS,** por una parte, y la señora **YEIMI ROSAURA MEDRANO ORELLANA** con identidad **N°0313-1997-00530** actuando en su condición de presidenta de la junta de agua del barrio La Sierra, de la comunidad de, Rancho Grande, convenimos en celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad se compromete a desarrollar el Proyecto: **CONSTRUCCION DE POZO PERFORADO DE AGUA POTABLE, BARRIO LA SIERRA, RANCHO GRANDE, ESQUIAS. II ETAPA**

SEGUNDA: Para la ejecución del proyecto la Municipalidad aportara **Hasta L.235,324.94** según el presupuesto 2024 y de acuerdo al avance y requerimientos del proyecto.

TERCERA: Como contraparte para la realización del Proyecto, la Sra. **YEIMI ROSAURA MEDRANO ORELLANA** manifiestan que su Representada aportará lo siguiente:

1) Materiales **L.100,000.00**

CUARTA: Cualquier Obra o Proyecto patrocinado y a ser ejecutado por **La Municipalidad,** deberá contar con el terreno debidamente saneado por parte de la Institución beneficiaria del mismo, que es un compromiso de la contraparte. –

QUINTA: Queda entendido y convenido que la responsabilidad total del Diseño, Dirección, Administración, Ejecución, Supervisión, Control y Seguimiento del Proyecto es potestad y responsabilidad de **La Municipalidad, a través del Departamento de Infraestructura Y Servicios Públicos.**

SEXTA: Este convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2024 en dicho tiempo se pueden realizar los cambios y los pagos de acuerdo al presupuesto 2024.

SEPTIMA: La controversias y reclamaciones relativas al incumplimiento por cualquiera de las partes, interpretación o ejecución del presente convenio en el desarrollo del Proyecto, y que no puedan arreglarse amigablemente, serán sometidos al procedimiento de arbitraje, conforme a la legislación hondureña en la materia. –

Para constancia firmamos el presente y formal **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL** a los 07 días del mes de mayo del año 2024-

ALCALDIA MUNICIPAL DE ESQUIAS HONDURAS ALCALDE

MAXIMILIANO EUCEDA RODRIGUEZ
Alcalde Municipal, Esquías, Comayagua

Yeimmi Rosaura Medrano orellana
YEIMI ROSAURA MEDRANO ORELLANA
Presidenta de junta de agua del barrio La Sierra, Ranchó Grande